



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCION N° 1090/22
CORRIENTES, 20 DIC 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expte. N° 01-06794/2022 por el cual la Secretaría General de Asuntos Sociales eleva el Proyecto de "Reglamento de Becas Integrales";

Que el mismo fue consensuado con los Secretarios de Asuntos Estudiantiles de las distintas Unidades Académicas e Instituto;

Que la Beca Integral tiene como objetivo proporcionar un espacio habitacional por un período determinado de tiempo en las Residencias Universitarias ubicadas en las ciudades de Corrientes y Resistencia, y está destinada específicamente para fines de estudio y participación en la comunidad universitaria, incluyendo el servicio de almuerzo en el Comedor Universitario;

Que asimismo establece requisitos y condiciones que deberán cumplir los aspirantes y beneficiarios a la Beca Integral;

Que a fs. 09 el Secretario General Legal y Técnica emite Opinión Legal N°06/22;

Que la propuesta se enmarca en lo dispuesto en el Art.105° del Estatuto Universitario;

Lo aprobado sobre tablas por unanimidad en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de Becas Integrales para Estudiantes de la Universidad Nacional del Nordeste que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR



ANEXO

**REGLAMENTO DE BECAS INTEGRALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**

ARTÍCULO 1°.- La Beca Integral, para alumnos de la Universidad Nacional del Nordeste que otorga el Programa Central de Becas de la Universidad, a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Esta beca tiene por objeto proporcionar un espacio habitacional, en forma gratuita por un período determinado de tiempo en las Residencias Universitarias ubicadas en las Ciudades de Corrientes y Resistencia, está destinada específicamente para fines de estudio y participación en la comunidad universitaria. La beca incluye el servicio de almuerzo de lunes a sábado en el Comedor Universitario.

ARTÍCULO 3°.- La duración de esta beca será de diez (10) meses, período comprendido entre marzo y diciembre inclusive durante el primer año, con posibilidad de ser renovada automáticamente por única vez por un período de febrero a diciembre. Durante el primer año de beca se podrán otorgar altas nuevas a los suplentes inmediatos según orden de mérito, de acuerdo a la disponibilidad de plazas.

ARTÍCULO 4°.- La beca integral es incompatible con:

a) Todas las otras becas que otorga la Universidad a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

ARTÍCULO 5°.- Para la obtención de la beca, el/la destinatario/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber finalizado la inscripción a la Convocatoria de Becas correspondiente de la Secretaría General de Asuntos Sociales.
- En el caso de resultar becado/a, cumplir en tiempo y forma con la correspondiente notificación; en función del orden de mérito establecido luego de la evaluación realizada por la comisión central de becas.
- Ser argentino, naturalizado o por opción, o extranjero con residencia permanente.
- Ser aspirante o estudiante activo de cualquiera de las carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país, las cuales se detallan en el Anexo 1 del presente Reglamento.
- Residir a 50km o más de distancia de la Unidad Académica en la que se desarrolle actividad académica.
- Ser menor de 25 años de edad al momento de postular a la beca.

ARTÍCULO 6°.- Para evaluar a los postulantes a esta beca, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del alumno. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Comisión Central de Becas, para evaluar este tipo de beca.

- En el caso de los ingresantes, la situación socioeconómica del grupo familiar y el promedio general del estudiante durante el Nivel Secundario en sus distintas modalidades.
- Para el caso de estudiantes, se evaluará la situación académica del/la solicitante.

ARTÍCULO 7°.- Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- Estudiante: haber realizado la reinscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgada por Secretaría General de Asuntos Sociales en el año anterior, tener la condición de alumno activo.
- Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y haber cumplimentado los requisitos para su matriculación.

ARTÍCULO 8°.- El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos.

ARTÍCULO 9°.- Es responsabilidad del/la becario/a:

- Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes;
- En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica;



- c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca;
- d) Participar en las instancias de acompañamiento a las que sea convocado por el equipo profesional del tramo;
- e) Comunicar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o bienestar o quien designe la Unidad Académica como responsable, previo a la finalización del respectivo semestre:
 - > Cambios de datos de contacto;
 - > Situaciones particulares que obstaculicen el cursado;
 - > Modificación de la situación socio-económica;
 - > La solicitud u obtención de la Licencia Estudiantil, regulada por Resolución N°316/2019 C.S.;
 - > Abandono o suspensión de los estudios;
 - > Egreso;
 - > Cambio de carrera.

ARTÍCULO 10°.- Los becario/as tendrán derecho a:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la pérdida y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o pérdida de la beca.
- e) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante.

ARTÍCULO 11°.- Esta beca se podrá renovar automáticamente, en base a estos requisitos fundamentales:

- a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la Comisión Central de Becas: Los/las postulantes ingresantes, deberán aprobar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias correspondientes al PRIMER (1°) año de cursada.
- b) Los/las postulantes ya inscriptos/as a una carrera, cualquiera sea su duración, deberán aprobar el CINCUENTA POR CIENTO 50% de las materias habilitadas para cursar, correspondientes al año de la convocatoria.
- c) Haber realizado la reinscripción anual obligatoria de la carrera.
- d) Asistencia a los dispositivos de acompañamiento a los que sean convocados por la SGAS.

ARTÍCULO 12°.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica;
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento;
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por egreso;
- e) Por renuncia del becario/a;
- f) Por el no uso del beneficio, sin justificación;
- g) Por otras causas que justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

ARTÍCULO 13°.- Las vacantes serán ocupadas por el suplente inmediato según orden de mérito y disponibilidad de plazas.

ARTÍCULO 14°.- Cuando el/la estudiante no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Secretaría General de Asuntos Sociales. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

- a) Pérdida inmediata del beneficio de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes durante un ciclo lectivo.
- c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas.
- d) Solicitud de reintegro de los aportes percibidos indebidamente.
- e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.



ANEXO 1

Unidad Académica	Carreras que otorgan los siguientes títulos:
Facultad de Ciencias Agrarias	Ingeniero Agrónomo
Facultad de Ciencias Agrarias	Ingeniero Industrial
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Analista Programador Universitario
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Bioquímico
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Ingeniero Agrimensor
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Ingeniero Electricista
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Ingeniero en Electrónica
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Licenciado en Ciencias Biológicas
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Licenciado en Ciencias Físicas
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Licenciado en Ciencias Químicas
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Licenciado en Matemática
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Licenciado en Sistemas de Información
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Profesor en Biología
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Profesor en Ciencias Químicas y del Ambiente
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Profesor en Física
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura	Profesor en Matemática
Facultad de Ciencias Veterinarias	Médico Veterinario
Facultad de Humanidades	Licenciado en Ciencias de la Información
Facultad de Humanidades	Licenciado en Geografía
Facultad de Ingeniería	Ingeniero Civil
Facultad de Ingeniería	Ingeniero Electromecánico
Facultad de Ingeniería	Ingeniero Mecánico
Facultad de Medicina	Licenciatura en Enfermería